

Dirección General de Registros
Edificio del Notariado - 18 de Julio 1730
tel 2402 5542 - C.F. 11200
www.dgrr.gub.uy

ACTA N°310.- En la ciudad de Montevideo, el quince de octubre de dos mil diez, se constituye la Comisión Asesora Registral prevista en el artículo 7° de la ley 16.871, de 28 de setiembre de 1997. Asisten, por la Asesoría Técnica Registral, la Dra. Esc. Mònica Gilardoni, por la Asesoría Letrada, el Dr. Ricardo Brum y por la Auditoría Registral, el Esc. Clemente F. Zanetti. Se convoca de acuerdo a la temática a considerar a los Escribanos Patricia Doglio y a la Escribana Adriana Campos por el Registro Nacional de Comercio.-

75/2010.- Consulta Registro Nacional de Comercio sobre estatutos de sociedad anónimas regidas por la Ley 15.921 (Zonas Francas), donde se incluye en su objeto la actividad de Agente de Valores. DICTAMEN: UNANIMIDAD.- La Comisión entiende que dichas sociedades pueden desarrollar actividad de Agente de Valores, no teniendo que ser su objeto incluido en forma exclusiva, siempre que surja claramente de su estatuto que se rige por la Ley 15.921.-

Se retira las Esc. Patria Doglio y Adriana Campos. Ingresan el Esc. Luis Fernández del

Registro de la Propiedad Inmueble- Sec.
Doumentos.

76/2010.- Consulta Intendencia de Canelones
referente a correspondencia del pago del ITP en
las transferencias de áreas libres en los
fraccionamientos de tierras por particulares.

DICTAMEN: UNANIMIDAD.- La comisión entiende por unanimidad que no corresponde el pago del ITP por aplicación del artículo quinto inciso tercero del Decreto 252/98 que reglamenta la Ley 16.107 de creación del ITP y del Artículo 463 de la Ley 16226 que establece la inmunidad impositiva para el Gobierno municipal, ya se entienda que en el caso estamos ante un negocio abdicativo o una enajenación a título gratuito. No siendo para más se cierra la presente en el lugar y fecha indicados.



de Cooperación

